



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 789-2024-MDT-A.

Tambogrande, 03 de octubre de 2024.

VISTOS:

Carta N° 004-2024/MDT-GIC-SGEyP/ARCV-ARQUITECTO de fecha 04 de setiembre de 2024 pronunciamiento sobre sobre reformulación del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Palacio Municipal del Centro Poblado Pedregal del Distrito de Tambogrande Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2553917; Informe N° 926-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos pronunciamiento sobre reformulación del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Palacio Municipal del Centro Poblado Pedregal del Distrito de Tambogrande Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2553917; Informe N° 2083-2024/MDT-GlyC de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro solicita Opinión Legal sobre reformulación del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Palacio Municipal del Centro Poblado Pedregal del Distrito de Tambogrande Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2553917- Incumplimiento de Obligaciones contractuales del Ing. Carlos Fabian Nima Maza; Proveído N° 561-2024-MDT-OGAJ de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informe de aplicación de penalidades; Carta N° 006-2024/MDT-GIC-SGEyP/ARCV-ARQUITECTO de fecha 19 de setiembre de 2024, solicita pronunciamiento sobre informe de aplicación de penalidades solicitado por el área de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 972-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos da a conocer pronunciamiento sobre informe de aplicación de penalidades solicitado por el área de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2223-2024/MDT-GlyC de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro alcanza pronunciamiento sobre informe de aplicación de penalidades para opinión legal sobre reformulación del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Palacio Municipal del Centro Poblado Pedregal del Distrito de Tambogrande Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2553917; Informe Legal N° 973-2024-MDT-OGAJ de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal; Proveído S/N de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Art. 36 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, sobre la Resolución de Contratos; establece: 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley";

Que, el artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre las Causales de Resolución, establece:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 789-2024-MDT-A.

Tambogrande, 03 de octubre de 2024.

otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

164.3. En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra"

164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°051-2022-MDT.**, con el **ING. CARLOS FABIAN NIMA MAZA - Reg. CIP N°182516- CONSULTOR**, para la elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2553917, por el monto de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro mil con 00/100 Soles), por un plazo de Treinta (30) días calendarios;

Con fecha 12 de octubre del 2022, se notifica la Orden de Servicio N° 003177-2022 de CONSULTORIA DE OBRA POR EL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2553917;

Que, mediante Carta N° 004-2024/MDT-GIC-SGEyP/ARCV-ARQUITECTO de fecha 04 de setiembre de 2024 en sus conclusiones indica que de lo antes expuesto es que se procede a la resolución de contrato como lo indica en el ítem 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA donde indica que: **"A la tercera vez de notificada para el levantamiento de observaciones se procederá a resolución de contrato"**. Teniendo en cuenta las veces que se ha notificado levantamiento de observaciones superando lo indicado en el ítem 16, siendo notificado con las siguientes cartas:

- ✓ CARTA N° 179-2022/MDT-GI-SGEP del 25/11/2022
- ✓ CARTA N° 0209-2023-MDT-GI-SGEyP del 29/08/2023
- ✓ CARTA N° 0274-2023-MDT-GI-SGEyP del 23/10/2023
- ✓ CARTA N° 327-2023-MDT-GI-SGEyP del 28/11/2023
- ✓ CARTA N° 010-2024-MDT-GI-SGEyP del 09/0 N 1/2023

Que, mediante Informe N° 926 -2024/MDT-GIyC-SGEyP de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos recomienda se deje sin efecto y se resuelva el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 051-2022-MDT - O.S. N° 003177-2022, para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553917;

Que, mediante Informe N° 2083-2024/MDT-GIyC de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro solicita Opinión Legal sobre reformulación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO

2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 789-2024-MDT-A.

Tambogrande, 03 de octubre de 2024.

POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553917;

Que, con Proveído N° 561-2024-MDT-OGAJ de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informe de aplicación de penalidades a que diera lugar, según el ítem 18 y 19 de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553917, respecto del retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, por cuanto de acuerdo a los actuados se trata de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista - Ítem 16 (A la tercera vez de notificada para el levantamiento de observaciones se procederá a resolución de contrato);

Que, mediante Carta N° 006-2024/MDT-GIC-SGEyP/ARCV-ARQUITECTO de fecha 19 de setiembre de 2024, solicita pronunciamiento sobre informe de aplicación de penalidades solicitado por el área de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informan que según el ítem 18 y 19 de los términos de referencia es que no hay penalidad aplicable ya que la causal para dicha resolución de contrato sería mencionado en el ítem 16 que refiere que a la tercera vez notificada para el levantamiento de observaciones se procederá a la resolución de contrato;

Que, mediante Informe N° 972-2024/MDT-GIyC-SGEyP de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos da a conocer pronunciamiento sobre informe de aplicación de penalidades solicitado por el área de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 2223-2024/MDT-GIyC de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro alcanza pronunciamiento sobre informe de aplicación de penalidades para opinión legal sobre reformulación del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Palacio Municipal del Centro Poblado Pedregal del Distrito de Tambogrande Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2553917;

Que, mediante Informe Legal N° 973-2024-MDT-OGAJ de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: Que, es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía, se RESUELVA el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 051-2022-MDT - Orden de Servicio N° 003177-2022, para la elaboración del estudio a nivel de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2553917, suscrito con el ING. CARLOS FABIAN NIMA MAZA - Reg. CIP N°182516, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, sin requerir previamente ejecución de prestación alguna, conforme a lo recomendado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Es PROCEDENTE comunicar notarialmente al ING. CARLOS FABIAN NIMA MAZA - Reg. CIP N°182516, la Resolución de Alcaldía que resuelva el Contrato de Consultoría de Obra N° 51-2022-MDT, y Orden de Servicio N° 003177-2022, para la elaboración del estudio a nivel de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con el ING. CARLOS FABIAN NIMA MAZA, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, sin requerir previamente ejecución de prestación alguna;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de

3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 789-2024-MDT-A.

Tambogrande, 03 de octubre de 2024.

Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 051-2022-MDT - Orden de Servicio N° 003177-2022, para la elaboración del estudio a nivel de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2553917, suscrito con el ING. CARLOS FABIAN NIMA MAZA - Reg. CIP N°182516, *por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato*, sin requerir previamente ejecución de prestación alguna, conforme a lo recomendado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR mediante conducto notarial al ING. CARLOS FABIAN NIMA MAZA - Reg. CIP N°182516, la Resolución de Alcaldía que resuelva el Contrato de Consultoría de Obra N° 51-2022-MDT, y Orden de Servicio N° 003177-2022, para la elaboración del estudio a nivel de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con el ING. CARLOS FABIAN NIMA MAZA, *por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato*, sin requerir previamente ejecución de prestación alguna.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Patrimonio, y demás áreas interesadas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copias fedatarias de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE